

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 063- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 108-MJM-GPSM-2020, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza en calidad de Procurador Síndico, señala lo siguiente: En relación a la Resolución de Concejo Municipal N° 059-GADMLA-2020, adoptada en la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2020, en la cual aprueban en Primer debate el Proyecto de **“ORDENANZA QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19; DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT), PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS); Y, DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DENTRO DEL CANTÓN LAGO AGRIO”**, al respecto una vez que se obtuvo por parte de la Arq. Geoconda Benavides, Técnica de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), el respectivo asesoramiento referente al citado Proyecto de Ordenanza, lo que originó la reunión respectiva de: Ing. Silvia Melendez Técnica de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Ing. Luis Carcelén Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Arq. Paúl Romero Jefe de Proyectos. Ing. Juan Márquez Técnico de la Unidad de Cooperación Internacional, Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico; y, Edison Procel Macías Abogado de Gestión de Procuraduría Síndica, acogiendo las sugerencias se realizaron los siguientes cambios:

- El título de la Ordenanza que constaba como: **“ORDENANZA QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19; DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT), PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS); Y, DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DENTRO DEL CANTÓN LAGO AGRIO”**, se la reemplazo por el siguiente:

“ORDENANZA QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19; DENTRO DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN LAGO AGRIO”.

- El Artículo 1, que señalaba: **“Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto garantizar la implementación de acciones sobre los efectos generados por la pandemia sanitaria, producto del coronavirus covid-19; dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS); y, demás instrumentos de planificación, que se elaboren y ejecuten dentro del cantón Lago Agrio”, se lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto garantizar la implementación de acciones sobre los efectos generados por la pandemia sanitaria, producto del coronavirus covid-19; dentro de la adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Lago Agrio”.

- En el Art. 2 primer inciso, luego de la frase: **dentro del**, se le incrementa la siguiente: *“la adecuación”*, de igual forma se elimina lo siguiente: *Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS); y, demás instrumentos de planificación*, de tal forma que la citada disposición indique:

Artículo 2.- Principios.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, implementará las acciones sobre los efectos generados por la pandemia sanitaria, producto del coronavirus covid-19; dentro de la adecuación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Lago Agrio, bajo los principios de celeridad, oportunidad, participación, equidad, cooperación, articulación (horizontal y vertical), responsabilidad y corresponsabilidad.*

- Se reforma el título II, que indicaba: **DIRECTRICES GENERALES PARA LA COMPLEMENTACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DENTRO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, FRENTE A LAS ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19**, por el siguiente que dirá:

“DIRECTRICES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19; DENTRO DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN LAGO AGRIO”.

- Se reforma el Art. 9 que indicaba: **Artículo 9.- Vinculación del Plan de uso y gestión del suelo y demás Planes estratégicos, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Una vez elaborado el Plan de Desarrollo con las directrices definidas en la propuesta y modelo de gestión, serán territorializadas, a través de los siguientes instrumentos de planificación:

- a) Plan Estratégico Institucional.
- b) Plan de Desarrollo Económico.
- c) Plan de Riesgos Cantonal.
- d) Plan Estratégico de Turismo.
- e) Plan de Competitividad.
- f) Plan de Educación.
- g) Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad.

Los instrumentos antes descritos, deberán ser elaborados y o complementados.

Por el siguiente artículo que señalará:

Artículo 9.- Vinculación de las herramientas de Planificación de los diferentes niveles de gobierno al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Lago Agrio.- Conforme lo determina al Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo que realicen los diferentes niveles de gobiernos se articularán entre sí, debiendo ajustarse de manera obligatoria al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Lago Agrio.

Las instituciones privadas, tomarán como referencia el PDOT cantonal, para el cumplimiento de su misión.

Para la territorialización de las acciones descritas en el PDOT del cantón Lago Agrio, los diferentes niveles de gobierno podrán considerar en cumplimiento al mandato legal, los siguientes instrumentos de planificación:

- a) Plan Estratégico Institucional.
- b) Plan de Desarrollo Económico.
- c) Plan de Riesgos.
- d) Plan Estratégico de Turismo.
- e) Plan de Competitividad.

- f) *Plan de Educación.*
- g) *Plan Estratégico para los grupos de atención prioritaria.*
- h) *Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Administrativa.*
- i) *Plan Estratégico para la cooperación nacional e internacional.*
- j) *Plan de Uso y Gestión de Suelo Cantonal.*

➤ Se incrementa una disposición Especial, misma que señalará:

TERCERA.- *En cumplimiento al mandato legal, se incorpora como documento habilitante a la presente Ordenanza, la matriz de adecuación emitida por el Gobierno Nacional.*

➤ **En la disposición Transitoria única,** se reemplaza la palabra: *complementación*, por la siguiente: “**adecuación**”, de igual forma se incrementa lo siguiente: *Hasta que se realice dicha adecuación, se utilizará la información que se disponga a la fecha en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, de tal forma que la indicada disposición señale:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

UNICA.- *En razón de la adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, se incorporarán nuevos elementos a los términos de referencias en las que obligatoriamente se deben incluir las directrices generales determinadas en la presente Ordenanza, para lo cual el Concejo Municipal autoriza a la Máxima Autoridad Administrativa la consecución de recurso y reforma presupuestaria correspondiente para el logro de los fines señalados en este instrumento jurídico. Hasta que se realice dicha adecuación, se utilizará la información que se disponga a la fecha en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.*

Por lo expuesto, me permito anexar el Proyecto de Ordenanza denominado: “ORDENANZA QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19; DENTRO DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN LAGO AGRIO”, en el que se incluye la Matriz de adecuación emitida por el Gobierno Nacional, conforme lo indica la disposición especial tercera que se incrementó, a fin de que por su digno intermedio sea puesto a consideración al pleno del Concejo Municipal para su aprobación en segundo y definitivo debate.

Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del quince de mayo del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del Informe Nro. 0108-MJM-GPSM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre el “Proyecto de Ordenanza que Garantiza la Implementación de Acciones sobre los Impactos Generados por la Pandemia Sanitaria COVID-19, dentro de la Adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Lago Agrio;

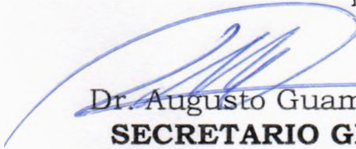
Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe Nro. 0108-MJM-GPSM-2020, del señor Procurador Síndico, que tiene relación con la aprobación en segundo y definitivo debate del “Proyecto de Ordenanza que Garantiza la Implementación de Acciones sobre los Impactos Generados por la Pandemia Sanitaria COVID-19, dentro de la Adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Lago Agrio.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de mayo de 2020



Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

